



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE PALMEROS DE FRUPALCE DOS Y OTROS.
RADICADO: 20001-31-03-005-2019-00085-00.

Ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante manifestó que continuaba la ejecución respecto a la demandada ASOCIACIÓN DE PALMEROS DE FRUPALCE DOS, quien es la única de los demandados que no se ha acogido a procesos de insolvencia o reorganización, no es posible ordenar la suspensión del proceso solicitada por el Operador de Insolvencia nombrada por la Cámara de Comercio Centro de Conciliación y Arbitraje y la Superintendencia de Sociedades, toda vez que conforme a lo establecido en el artículo 70 de la ley 1116 de 2006, se debe continuar la ejecución contra los garantes o deudores solidarios, teniendo en cuenta que solo dos de ellos iniciaron solicitud de insolvencia y reorganización empresarial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.
C.B.S.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8f03baaf26f7682a19693e3803a4666831b1530bb252c7caf6fdb9c97e2ffc6**
Documento generado en 08/04/2021 02:56:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>